

ANEXO PAÍS ARGENTINA

1. MODELO ECONÓMICO

1.1 CERTIFICACIONES

1.1.1 OBRAS Y/O SERVICIOS

Las certificaciones de Obra y/o Servicios serán realizadas por el PROVEEDOR en base a la documentación por él elaborada y las someterá a consideración de la CONTRATANTE, adjuntando a las mismas el cómputo, como así también la documentación utilizada, firmada por su Representante designado.

Los trabajos se certificarán una vez finalizados o, en su caso, en la forma prevista en las Condiciones Específicas. En los contratos de cumplimiento sucesivo o continuo se certificarán mensualmente por ítem y por avance en la construcción, de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado.

El PROVEEDOR deberá presentar la certificación de los trabajos realizados por triplicado (original y dos copias), indicando en la misma el número de Pedido o Contrato y los ítems a que corresponden, recibiendo copia sellada y firmada por el responsable de la CONTRATANTE. Bajo ningún concepto se podrán incluir en una misma certificación la realización de obras o la prestación de servicios que respondan a dos (2) o más Pedidos o Contratos diferentes, debiéndose emitir una certificación por cada Pedido o Contrato.

En caso de reparos o desacuerdos con respecto a algunas de las partidas de una certificación, ésta deberá ser excluida de la certificación, efectuándose una nueva o incorporándola a la siguiente, según proceda, una vez resuelto el desacuerdo.

Los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores modificaciones y serán imprescindibles para la emisión por parte del PROVEEDOR de la factura o documento equivalente. En caso de existir diferencias entre lo facturado y lo certificado se practicará la correspondiente deducción, en cuyo caso el PROVEEDOR no podrá efectuar reclamo alguno por demora en el pago.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR emitirá la correspondiente factura o documento equivalente según lo especificado en el apartado 1.2, salvo que las condiciones específicas dispongan otra cosa, a la que deberá adjuntar copia conformada por la CONTRATANTE de la certificación original.

Las cantidades abonadas por la CONTRATANTE al PROVEEDOR a razón de las facturas emitidas por la ejecución de las obras y/o servicios no prejuzgan la calidad de éstos, ni su bondad y/o garantía.

1.1.2 MATERIALES Y MATERIALES CON MONTAJE

LAS ENTREGAS DE MATERIALES DEBERAN IR DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS POR EL PROVEEDOR MEDIANTE CONSTANCIA EN TODOS LOS PAQUETES O BULTOS DEL NUMERO DE PEDIDO, NUMERO DE ITEM, NUMERO DE PIEZAS, NOMBRE DEL PROVEEDOR Y FECHA DE CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS. SI PROCEDE EL NUMERO DE PEDIDO DEBERA ASIMISMO FIGURAR EN TODOS LOS REMITOS O CERTIFICACIONES.

El incumplimiento de entrega en los plazos establecidos facultará a la CONTRATANTE para la anulación total o parcial del Pedido, liberándolo del compromiso de aceptar los materiales objeto del Pedido, sin que el PROVEEDOR pueda pretender indemnización alguna. En caso de que por incumplimiento del plazo la CONTRATANTE rechazara los materiales y éstos fueran devueltos, los mismos viajarán por cuenta y riesgo del PROVEEDOR.

Todos los gastos de transporte y entrega son a cargo del PROVEEDOR, responsabilizándose éste del perfecto estado de los materiales hasta la recepción de los mismos. También serán por cuenta del PROVEEDOR los gastos de reposición o reparación a que hubiera lugar.

Los materiales deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas y particulares indicadas en el Pedido. De no cumplirse las mismas, la CONTRATANTE se reserva el derecho de devolución del material en un plazo máximo de quince (15) días corridos (o el plazo mayor que se establezca en el Pedido respectivo), de forma total o parcial, responsabilizando al Proveedor de los perjuicios ocasionados o las penalizaciones a que hubiere lugar.

Los efectos legales emergentes de las operaciones de compraventa, estarán condicionados a la aprobación de los materiales por parte de la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de efectuar, si así lo estima oportuno, visitas periódicas al centro de producción del PROVEEDOR para comprobar el proceso de fabricación, estado y calidad de los materiales solicitados, pudiendo delegar, si lo cree conveniente, en empresas especializadas que efectúen la verificación correspondiente.

En caso de que por falta de medios del PROVEEDOR, hubiera que acudir a un laboratorio especializado, el costo de los ensayos correrá por su cuenta, dejando aclarado que será imprescindible la presencia de personal de la CONTRATANTE.

Los materiales defectuosos, si los hubiera, estarán a disposición del PROVEEDOR durante los siete (7) días corridos siguientes al del aviso de la anomalía, declinando cualquier responsabilidad sobre los mismos una vez finalizado este plazo. En estos casos se procederá a la devolución al PROVEEDOR con gastos de carga y transporte a cargo del mismo. Esta devolución motivará la no aceptación total o parcial de la entrega del PROVEEDOR, no admitiéndose factura sin previa reposición correcta del material devuelto.

Al proceder a la entrega del material, el PROVEEDOR deberá presentar el remito por triplicado (original y dos copias legibles), indicando en el mismo el número de Pedido o Contrato y los ítems a los que corresponde cada material, recibiendo el PROVEEDOR una copia sellada y firmada por el Sector Receptor de la CONTRATANTE como constancia de entrega.

Un remito no podrá contemplar entregas de materiales que correspondan a más de un Pedido o Contrato. En todos los casos, los materiales recibidos estarán sujetos a verificación por parte de la CONTRATANTE.

Una vez aprobado el material entregado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y particulares, la CONTRATANTE conformará la copia del remito original presentado que el Proveedor deberá adjuntar a la correspondiente factura o documento equivalente.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR emitirá la correspondiente factura o documento equivalente según lo especificado en el apartado 1.2, salvo que las condiciones específicas dispongan otra cosa, a la que deberá adjuntar copia conformada por la CONTRATANTE de la certificación original.

Las cantidades abonadas por la CONTRATANTE al PROVEEDOR a razón de las facturas emitidas por el suministro no prejuzgan la calidad de éstos, ni su bondad y/o garantía.

1.2 FACTURACIÓN

El PROVEEDOR deberá presentar la factura o documento equivalente, exclusivamente en Mesa General de Entradas de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión.

La CONTRATANTE realizará sus pagos mediante la entrega de cheques de pago diferido dentro del plazo establecido en el art. 1° de la Ley N° 24.760 y sus normas modificatorias y/o complementarias, por lo que el PROVEEDOR no deberá emitirle facturas de crédito.

Las facturas o documentos equivalentes deberán extenderse por triplicado, conteniendo todos los elementos requeridos por la Resolución General (DGI) N° 4343/97, figurando en las mismas el número de Pedido o Contrato a que corresponda, conteniendo la leyenda indicada en el punto "Facturación" del Pliego de Condiciones Particulares Argentina, adjuntando en todos los casos la copia conformada por personal autorizado de la certificación/remito original.

La citada documentación no será recibida si no se verifica el cumplimiento de los requisitos precedentes. Tampoco se admitirán facturas o documentos equivalentes, cuyos precios y descuentos no coincidan con los establecidos en el Pedido o Contrato, salvo en los casos en que por revisión aceptada o posterior acuerdo proceda la aplicación de precios y condiciones distintas. En caso de presentarse facturas "pro forma", deberán estar fechadas en el mes en que se haya realizado la certificación.

La CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR su inclusión en los circuitos de certificación y facturación electrónica de NATURGY. El PROVEEDOR se compromete a colaborar con la CONTRATANTE en los aspectos necesarios para su puesta en marcha en el plazo convenido. Una vez aceptada la facturación electrónica esta podrá ser cancelada y vuelta a los canales tradicionales previa comunicación formal entre las partes, no pudiéndose simultanear la facturación en papel y la facturación electrónica.

1.3 CONDICIONES DE PAGO

La CONTRATANTE efectuará el pago al PROVEEDOR mediante cheques de pago diferido. La fecha de vencimiento de los cheques de pago diferido no será superior a los treinta (30) días corridos contados a partir de su fecha de libramiento. Los cheques de pago diferido serán puestos a disposición del PROVEEDOR a los siete (7) días hábiles de recibida la factura o documento equivalente, siendo trasladada dicha fecha al día jueves posterior. De resultar feriado o no laborable, la entrega se realizará al día hábil siguiente. La CONTRATANTE se reserva la facultad de cambiar el día previsto para la puesta a disposición de los cheques de pago diferido al PROVEEDOR, de jueves a cualquier otro día de la semana, bastando a tales efectos la colocación de un aviso en la Mesa de Entradas de la CONTRATANTE.

1.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

En su oferta el PROVEEDOR deberá efectuar su cotización discriminando, si correspondiera de acuerdo a la legislación vigente, la parte del precio y la del IVA o cualquier otro impuesto que en el futuro lo sustituya o

reemplace. A falta de discriminación de IVA sobre un responsable inscripto, la CONTRATANTE considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto.

1.5 CESIÓN DE CRÉDITOS

1.5.1. Las cesiones de créditos sólo producirán efectos respecto de la CONTRATANTE a partir del momento en el cual la CONTRATANTE entregue al escribano público que intervenga en la notificación de la cesión, el formulario "Notificación de Cesión de Créditos" emitido por su sistema informático, conteniendo:

- a) Número/s de la/s factura/s cedida/s
- b) Emisor de la/s factura/s cedida/s.
- c) Monto de la/s factura/s cedida/s.
- d) Número de Pedido o Contrato que le/s diera origen.
- e) Fecha de recepción de la notificación de la cesión.
- f) Nombre y/o razón social del cesionario.
- g) Domicilio del cesionario.
- h) CUIT del cesionario.
- i) Firma y sello de un representante de la CONTRATANTE.

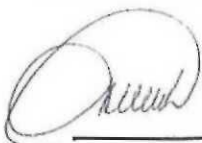
1.5.2. Dicho formulario deberá ser requerido a la CONTRATANTE por el escribano público interviniente, en oportunidad de realizar la notificación de la cesión. Queda aclarado que la cesión del crédito a favor del cesionario implicará por su parte el conocimiento y aceptación plena de las Cláusulas Generales Globales y Anexo País Argentina, así como de las demás condiciones particulares establecidas en el Pedido o Contrato respectivo, incluyendo las facultades del cedente para acordar con la CONTRATANTE la modificación, ampliación, prórroga o rescisión del Pedido o Contrato.

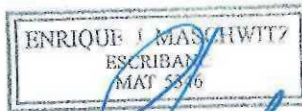
1.5.3. La notificación de la cesión de créditos podrá efectuarse solamente a través de actuaciones notariales practicadas en el domicilio social de la CONTRATANTE, sito en la calle Isabel la Católica N° 939 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:30.

1.5.4. Como condición previa para el pago de las facturas, la CONTRATANTE podrá solicitar al cesionario que acredite que el escribano público que intervino en la notificación de la cesión de créditos, retiró y cuenta en su poder con el formulario previsto punto 1.5.1 precedente.

1.5.5. En caso que la cesión de créditos no cumpliera con los requisitos establecidos en los puntos 1.5.1 a 1.5.4 precedentes, no será oponible a la CONTRATANTE, por lo que ésta podrá negarse a efectuar los pagos al cesionario, sin que éste tenga derecho a efectuar reclamo alguno contra la CONTRATANTE.

1.5.6. La CONTRATANTE podrá oponer al cesionario todas las excepciones que tenía contra el cedente y/o todas aquellas que tenga contra el cesionario, incluso la de compensación con respecto a créditos que tuviera frente al cedente y/o al cesionario por causa anterior a la notificación de la cesión, inclusive aquellos provenientes de cualquier otra relación negociada distinta al Pedido o Contrato que vincule a la CONTRATANTE con el cedente y/o el cesionario.





1.5.7. Cuando una cesión de créditos involucre la totalidad de las facturas que el cedente deba emitir a la CONTRATANTE en el futuro en el marco de un Pedido o Contrato, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1.5.7.1. Mientras el Pedido o Contrato se encuentre vigente y hasta tanto el cesionario no le notifique una instrucción en contrario en los términos del punto 1.5.3, la CONTRATANTE efectuará el pago de las facturas emitidas en el marco del Pedido o Contrato al cesionario.

1.5.7.2. El Pedido o Contrato en cuestión podrá ser modificado, ampliado, prorrogado o rescindido durante su vigencia, circunstancia que será negociada y acordada exclusivamente entre la CONTRATANTE y el cedente, con la salvedad de que las sumas de dinero que la CONTRATANTE deba abonar en el marco del Pedido o Contrato en cuestión seguirán entregándose al cesionario, hasta tanto la CONTRATANTE no reciba la notificación indicada en el punto 1.5.7.1 precedente.

2 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Además de las obligaciones contractuales, estipuladas con carácter general, el PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia laboral y previsional, sean éstas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, como así también los Convenios Colectivos de Trabajo oficialmente homologados que resulten de aplicación a la presente contratación y las normas dictadas por los Organismos competentes en materia de Higiene y Seguridad.

En materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo el PROVEEDOR deberá tener en cuenta todos los aspectos relacionados con los trabajos a su cargo e implementar las medidas necesarias para la debida protección de los trabajadores y de las instalaciones.

El PROVEEDOR deberá observar y cumplir fielmente -y hacer observar y cumplir fielmente a los eventuales subcontratistas-, la Ley N° 19.587, el Decreto N° 351/79, la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias y complementarias y para las tareas que se encuentren enmarcadas en el ámbito de la construcción, el Decreto N° 911/96.

A fin de implementar y mantener las acciones de prevención a su cargo durante la vigencia del Pedido o Contrato, el PROVEEDOR tendrá que contar con un profesional habilitado como responsable del servicio de Higiene y Seguridad, el cual deberá cumplir con un plan de visitas periódicas con presencia en el lugar de los trabajos en las tareas de mayor riesgo definidas en las Condiciones Particulares y/o en el Programa de Seguridad propio y/o de los eventuales subcontratistas. Dicho profesional deberá confeccionar una planilla de visitas, indicando el/los trabajo/s visitado/s ese día, el tiempo de permanencia en cada trabajo y los hallazgos y/o deficiencias encontradas. Dicha planilla permanecerá en poder del PROVEEDOR y se deberá presentar a sólo requerimiento de la CONTRATANTE.

Todos los costos emergentes del cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, debiendo mantener integralmente indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento del PROVEEDOR y/o subcontratista/s a las obligaciones establecidas en el presente apartado.

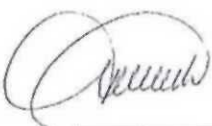
El PROVEEDOR será exclusivamente el responsable de la adopción de las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente, las contenidas en su Plan de Seguridad y las indicadas por el profesional actuante.

La CONTRATANTE podrá inspeccionar los trabajos contratados en cualquier momento. Dicha facultad no implicará la asunción de responsabilidad por parte de la CONTRATANTE, ni eximirá al PROVEEDOR del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, debiendo este último realizar por sí o por terceros todas aquellas inspecciones que sean necesarias para corroborar el correcto cumplimiento de las mismas. Asimismo, la falta de observaciones en dichas inspecciones por parte de la CONTRATANTE, no implicará la aceptación del accionar del PROVEEDOR o la dispensa de responsabilidad que, de acuerdo a la normativa legal y/o al Pedido o Contrato respectivo, le caben al PROVEEDOR con relación al cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Previo al inicio de las obras y/o prestación de los servicios, el PROVEEDOR deberá presentar al Servicio de Prevención de la CONTRATANTE y mantener actualizada durante la vigencia del Pedido o Contrato respectivo, la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de afiliación a la ART y certificado de cobertura con la nómina de personal que realizara las tareas. El contrato deberá incluir la cláusula de "no repetición" según lo indicado en el punto "Seguros", cláusula "Seguros de Riesgos del Trabajo" del Pliego de Condiciones Particulares Argentina.
- b) Para el personal que revista en la categoría de Autónomo, el PROVEEDOR deberá presentar junto con la constancia de inscripción en dicho régimen y del pago del monotributo correspondiente al mes anterior, copia certificada del Seguro de Accidentes Personales, incluyendo los requisitos indicados en el punto "Seguros", cláusula "Seguros de Accidentes Personales" del Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Designación del/los responsable/s de Medicina y Higiene y Seguridad en el Trabajo, acompañando copia de su matrícula profesional y del contrato de vinculación con el PROVEEDOR.
- d) Programa de Seguridad Aprobado por la A.R.T. (para las obras puntuales según Res. 51/97 SRT y para las obras repetitivas de corta duración (máximo 7 días corridos), según Resolución N° 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo). En el Plan de Seguridad respectivo deberá quedar establecida la modalidad a implementar para formalizar la remisión de información a la A.R.T. por parte del PROVEEDOR a efectos de dar inicio y fin a las obras y/o servicios y que se hará efectiva a través del aviso de inicio de obra según Anexo 1 de la Res. 51/97
- e) Estará bajo la exclusiva responsabilidad del PROVEEDOR, la coordinación de las actividades de Higiene y Seguridad en el Trabajo con los eventuales subcontratistas, a cuyo efecto el PROVEEDOR deberá elaborar el correspondiente Programa de Seguridad único de la/ las obras. Dicho Programa deberá ser puesto en conocimiento de los eventuales subcontratistas, quienes a su vez tendrán que confeccionar sus respectivos programas. Copia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (E.P.P.) Según Resolución SRT 299/2011. Dicha exigencia resulta extensiva a su vez al subcontratista y su cumplimiento y verificación a cargo del PROVEEDOR.
- f) Copia de las constancias de capacitación de todo el personal afectado a los trabajos.

LA CONTRATANTE no autorizará el comienzo de una obra o servicio, o suspenderá la ejecución de los mismos, si el PROVEEDOR no cumple con los requerimientos de Higiene y Seguridad en el Trabajo previstos en la normativa legal vigente y en Pedido o Contrato.



3 MEDIO AMBIENTE

Asimismo y en concordancia con lo previsto en el punto 11 (MEDIO AMBIENTE) de las Condiciones Generales Globales (en adelante CGG), el PROVEEDOR deberá cumplir y hacer cumplir las obligaciones referidas a la preservación y protección del Medio Ambiente y adoptar todas las medidas conducentes para prevenir impactos ambientales en la ejecución de los trabajos a su cargo. En tal sentido, deberá contar con procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de emergencias ambientales y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.

El PROVEEDOR deberá dar estricto cumplimiento a las normas de carácter ambiental emanadas de las autoridades competentes (nacionales, provinciales, municipales, interjurisdiccionales y regulatorias), como así también a las políticas de gestión medioambiental, los procedimientos ambientales de la CONTRATANTE y las especificaciones ambientales de NATURGY que resulten de aplicación para sus tareas. Las exigencias mencionadas precedentemente resultan extensivas a su vez a la subcontratación de los trabajos, quedando a cargo del PROVEEDOR la responsabilidad de su cumplimiento y verificación.

La CONTRATANTE dispone de un portal en la web (www.naturgy.com.ar), que permite acceder a la consulta de los aspectos procedimentales de carácter ambiental que aplica la CONTRATANTE en sus actividades.

Además en el Anexo Especificación Ambiental del Pliego de Condiciones Comerciales se adjuntan las especificaciones ambientales que deben ser consideradas y que devienen de NATURGY, las que serán de aplicación parcial o total en tanto no se opongan a las exigencias legales locales.

La presentación de una oferta por parte del PROVEEDOR implica, sin admitir prueba en contrario, el conocimiento y aceptación de las políticas y procedimientos ambientales que aplica la CONTRATANTE. Del mismo modo, la declaración de subcontratación realizada por el PROVEEDOR supone, con el mismo alcance indicado, el conocimiento de dichas políticas y procedimientos por parte del subcontratista declarado.

Con el objeto de cumplir adecuadamente con las pautas aplicables en materia de protección ambiental, el PROVEEDOR deberá contar con un representante ambiental con título profesional habilitante y ponerlo en conocimiento de la CONTRATANTE previo al inicio de los trabajos contratados.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar, inspecciones o auditorías ambientales a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias normativas durante la vigencia de la obra o servicio si lo considerara necesario, pudiendo delegar estas tareas en empresas especializadas.

Tales inspecciones no podrán constituir una aceptación de las prácticas del CONTRATISTA ni lo liberan de responsabilidad por las obligaciones a su cargo.

El PROVEEDOR asume plena y exclusiva responsabilidad por los costos de las acciones preventivas y de recomposición del daño ambiental. En caso que no sea técnicamente posible su restablecimiento al estado anterior de su producción, el PROVEEDOR tendrá a su exclusivo cargo el pago de la indemnización sustitutiva que se determine. El PROVEEDOR no podrá alegar en su defensa para eximirse de responsabilidad propia o del subcontratista, el desconocimiento de las pautas y exigencias que emanan de las normas vigentes y de los procedimientos de la CONTRATANTE aplicables a los trabajos.

Las sanciones y penalidades que los Organismos competentes impongan a la CONTRATANTE por incumplimiento del PROVEEDOR y/o subcontratista/s a las pautas y/o normas aplicables en materia ambiental, serán exclusivamente a cargo del PROVEEDOR.

Adicionalmente, el PROVEEDOR se responsabiliza ante la CONTRATANTE por daños y perjuicios emergentes de las obligaciones contraídas, obligándose también a tomar la intervención que le compete en los juicios que le promuevan a la CONTRATANTE y a restituir toda suma por tales conceptos que esta última deba abonar, a cuyo fin la CONTRATANTE se encontrará facultada para retener de los pagos que deba hacer al PROVEEDOR, las sumas resultantes.

El incumplimiento de lo establecido en materia de Medio Ambiente, facultará automáticamente a la CONTRATANTE a no dar curso a la certificación respectiva y/o a suspender el pago de las facturas pendientes hasta tanto el PROVEEDOR normalice su situación. Ello no dará derecho a reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, ni corresponderá actualización del monto adeudado ni intereses sobre la suma retenida.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir cuando lo crea conveniente, la presentación de la documentación que acredite el exacto cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este punto.

4. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Sin perjuicio de lo previsto sobre el particular en el punto 3 (ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS) de las CGG, al inicio de los trabajos el PROVEEDOR designará por escrito y mantendrá durante toda su ejecución un Jefe de Obras, Encargado o Representante, según fuera el objeto contratado, con la calificación técnica necesaria, el cual dirigirá los trabajos de su personal y tendrá facultades suficientes para la toma de decisiones, tanto en relación a su propio personal, como los trabajos a realizar y para llevar a la práctica las instrucciones que reciba del Representante designado por la CONTRATANTE con quien se mantendrá en contacto.

Cualquier cambio en relación al Representante designado por el PROVEEDOR, deberá ser comunicado por escrito, con una antelación mínima, salvo causa de fuerza mayor, de diez (10) días hábiles, exponiendo los motivos que originen tal cambio. De no mediar respuesta por escrito de la CONTRATANTE, se entenderá que ésta consiente tácitamente al cambio.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar, por cualquier causa, mediante escrito dirigido al PROVEEDOR, la sustitución del Representante designado por éste con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, en cuyo caso el PROVEEDOR comunicará también por escrito el nombre, categoría y fecha de incorporación de la nueva persona designada, garantizando un período mínimo de tres (3) días de concurrencia de ambos para una mejor adaptación del sustituto.

Este Representante suscribirá toda documentación técnica y realizará las presentaciones que hubiera que efectuar por el hecho de la obra/servicio ante los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales. Si las Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Disposiciones vigentes, requiriesen la intervención de proyectistas, calculistas y/o ejecutor de estructuras, suscribirá las documentaciones en tal carácter un profesional de la categoría que corresponda, estando el costo consiguiente a cargo del PROVEEDOR.

De igual modo por su parte, la CONTRATANTE nombrará un Representante que supervisará los trabajos y facilitará al PROVEEDOR cuanta información precise para ejecutar el Pedido o el Contrato.

Todo el personal del PROVEEDOR afectado a la realización de los trabajos contratados, dependerá jerárquica y funcionalmente de éste, formando parte de su organización bajo cualquiera de las modalidades reguladas en la legislación vigente, sin que exista por tanto, ninguna relación de dependencia de aquel con la CONTRATANTE.





EL PROVEEDOR no podrá afectar a la prestación de los trabajos contratados, ni incorporar para su realización, bajo ninguna modalidad de contratación, con o sin relación de dependencia laboral, a personal que se hubiera desvinculado de la CONTRATANTE o de las empresas de NATURGY, que hubiese tenido relación laboral con alguna de éstas mediante cualquiera de las formas de contratación previstas en la legislación, incluyendo al personal retirado y/o jubilado, lo cual resulta extensivo a la subcontratación de los trabajos.

La contratación de personal por parte del PROVEEDOR, así como cualquier gestión que por su parte hubiera de llevar a cabo acerca del mismo, antes de su incorporación al trabajo dentro de las instalaciones, deberá ser efectuada fuera de los terrenos y/o dependencias de la CONTRATANTE y de forma que se elimine cualquier tipo de relación en dicho aspecto entre el PROVEEDOR y la CONTRATANTE.

El PROVEEDOR informará por escrito al Representante de la CONTRATANTE, a la mayor brevedad posible, de cualquier dificultad de tipo laboral que surja entre él y sus trabajadores, con el fin de adoptar las medidas oportunas en relación con el caso de que se trate.

5. RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

Sin perjuicio de lo indicado al respecto en el punto 5 (ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE TRABAJOS, MATERIALES Y/O EQUIPOS. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS) de las CGG, se entenderá que la obra está terminada cuando el PROVEEDOR haya efectuado la ejecución completa de los trabajos, el retiro de las instalaciones provisionales y maquinarias, la limpieza completa de la obra y la entrega de los elementos y accesorios a que se hubiera obligado.

Cumplido lo anterior, se suscribirá el Acta de Recepción Provisoria entre el Representante del PROVEEDOR y el Representante de la CONTRATANTE. En dicha acta se consignarán las observaciones pertinentes y el plazo para la subsanación de las deficiencias si las hubiera o para el reemplazo de las unidades defectuosas.

Si transcurrido el plazo concedido para la subsanación de los defectos, éstos no hubiesen sido corregidos a juicio de la CONTRATANTE, ésta podrá optar entre:

a) Corregirlos ella misma o a través de terceros, por cuenta y a cargo del PROVEEDOR, descontando el importe de los trabajos de reparación, de cualquier suma retenida o devuelta, o de otros conceptos, o de las garantías si las hubiera. Las sumas pagadas por LA CONTRATANTE a terceros por los conceptos preindicados no podrán ser cuestionadas por el PROVEEDOR en ningún caso.

b) Conceder al PROVEEDOR un nuevo plazo improrrogable. Si en el nuevo término no se corrigiesen los defectos, la CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Pedido o Contrato con pérdida para el PROVEEDOR de las cantidades adeudadas y sin perjuicio de responsabilizarlos por los perjuicios ocasionados y de aplicarle las penalizaciones previstas en el Pedido o Contrato.

Suscripta el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, o transcurridos los plazos otorgados por la CONTRATANTE para la subsanación de los defectos, si los mismos hubiesen sido corregidos, comenzará a correr el plazo de garantía y tendrá fecha cierta la Recepción Provisoria de la Obra.

Ninguna entrega por el PROVEEDOR o pago por la CONTRATANTE, importará la subsanación o convalidación de vicios, defectos o irregularidades por parte de la CONTRATANTE, ni la aceptación de aquellos, hasta tanto no se haya suscripto el Acta de Recepción Provisoria, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente,

condición básica de pago. Esta recepción podrá ser total o parcial, de acuerdo a la índole de la obra. El carácter de "provisorio" se mantendrá hasta tanto se haya cumplido el plazo de garantía.

En ningún caso se interpretará que la CONTRATANTE renuncia a garantías, penalidades o responsabilidades del PROVEEDOR.

5.2 PLAZO DE GARANTÍA

El PROVEEDOR se encuentra obligado a reparar a su cargo y costo, cualquier anomalía que se produjera durante el término de doce (12) meses contados a partir de la recepción provisoria. La CONTRATANTE podrá ampliar el plazo de garantía por los días que insumiera el PROVEEDOR en la reparación de los desperfectos.

5.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía, si todos los defectos hubiesen sido subsanados, no hubieran aparecido otros nuevos o no hubiese reclamaciones pendientes, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, previa comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la CONTRATANTE considere necesarias.

La recepción definitiva de la obra no libera al PROVEEDOR de responsabilidades por vicios ocultos o rehibitorios previstas en el Código Civil y otras disposiciones que reglan la materia.

6. SANCIONES y PENALIDADES

Las sanciones y penalidades que los Organismos Oficiales impongan por incumplimiento de lo ordenado en la legislación vigente, en cuanto a la forma de ejecución de los trabajos o servicios, serán satisfechas por el PROVEEDOR.

Cuando las penalidades y sanciones le sean impuestas a la CONTRATANTE a pesar de ser única y exclusivamente imputables al PROVEEDOR, la CONTRATANTE las abonará y deducirá lo pagado de los créditos pendientes de cobro o en su defecto de la garantía si la hubiera.

Independientemente de la obligatoriedad del pago de las sanciones o penalidades que le correspondan, el PROVEEDOR pondrá su mejor y mayor empeño en tomar las medidas correctivas para la total desaparición de las causas que motivan las mismas, esforzándose en subsanar y modificar, si procede, los sistemas de trabajo que ocasionen la imposición de las sanciones.

7. CLÁUSULA PENAL

Sin perjuicio de lo previsto sobre el particular en el punto 8 (PENALIZACIONES) de las CGG, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días corridos de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de entrega o ejecución previsto en el Pedido o Contrato respectivo, el PROVEEDOR será pasible de aplicación de una multa en concepto de mora, equivalente al uno por ciento (1%) de la certificación mensual o el importe de los trabajos asignados en particular, según corresponda, salvo que las Condiciones Específicas del Pedido o Contrato establezcan otra modalidad de liquidación.



Las multas afectarán por su orden las facturas que tuviere el PROVEEDOR emergentes del Pedido o Contrato, los créditos por otro concepto que se encuentren al cobro y en última instancia la garantía constituida, cuando corresponda.

La aplicación de la Cláusula Penal no eximirá al PROVEEDOR del cumplimiento de la obligación principal, encontrándose el mismo obligado a corregir en el menor tiempo posible los desperfectos detectados en el transcurso de realización de la obra/servicio, sin que ello pueda ser argumento para incumplir el plazo de terminación ni dar derecho a reclamación de compensaciones de ningún tipo.

Además de las multas que correspondan, la CONTRATANTE se reserva el derecho de promover las respectivas acciones judiciales por los gastos, daños y perjuicios que ocasione el PROVEEDOR, por incumplimiento parcial o total del Pedido o Contrato.

La aplicación de multas será asimismo causal suficiente para que en el futuro la CONTRATANTE se abstenga de mantener toda relación comercial con el PROVEEDOR.

Las multas establecidas no serán de aplicación en la medida que el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del Código Civil, debidamente documentados por el PROVEEDOR y aceptados por la CONTRATANTE.

La existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por el PROVEEDOR deberá ser puesta en conocimiento de la CONTRATANTE, sin excepción alguna, por escrito, dentro de los DOS (2) días hábiles de producida o de la fecha en que quien lo alegue demuestre fehacientemente haber tomado conocimiento de ello y no se encontrare en mora respecto al plazo de entrega pactado. Transcurrido dicho término quedará extinguido todo derecho.

8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATISTA O REDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas o de configurar alguno de los supuestos enunciados causa de resolución contractual, la CONTRATANTE podrá optar por suspender al PROVEEDOR en la ejecución de los trabajos o reducir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el monto del Pedido o Contrato, lo cual no dará derecho en ningún caso a reclamo alguno por parte del PROVEEDOR en los siguientes casos:

- 8.1 Inobservancia de las Normas de Higiene y Seguridad y Medio Ambiente.
- 8.2 Imprudencia o negligencia en la realización de los trabajos que ponga en peligro vidas humanas o bienes, o afecte el suministro de Clientes (esto último cuando la CONTRATANTE sea NATURGY BAN, S.A.).
- 8.3 Subcontratación de los trabajos sin previa comunicación en la forma prevista a la CONTRATANTE.
- 8.4 Afectar a la realización de los trabajos a personal propio o subcontratado, que no fuera declarado oportunamente en la forma prevista en el Pedido o Contrato respectivo o personal que se hubiera desvinculado de la CONTRATANTE o de las empresas de NATURGY, que hubiese tenido relación laboral con cualquiera de ellas.
- 8.5. Acumulación de sanciones.





Naturgy

Anexo País Argentina

9. SUBCONTRATACIÓN.

El PROVEEDOR será responsable de verificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y previsional, respecto al personal del subcontratista y el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad y Medio Ambiente.

Asimismo, el PROVEEDOR asume plena responsabilidad frente a la CONTRATANTE y a terceros por toda consecuencia de la actuación del subcontratista y sus dependientes.

La dirección y supervisión de la Obra no podrán subcontratarse, debiendo dichas funciones ser ejercidas directamente por personal del PROVEEDOR, quien tendrá que contar a su vez con al menos el cincuenta por ciento (50%) de los fusionistas a emplearse en relación de dependencia laboral.

La CONTRATANTE se reserva la facultad de rechazar la subcontratación propuesta o exigir oportunamente por cualquier causa el reemplazo del subcontratista mediante comunicación por escrito, lo cual no dará derecho en ningún caso a reclamación alguna por parte del PROVEEDOR.

La CONTRATANTE podrá contratar con otras empresas trabajos o servicios iguales o semejantes a los encomendados al PROVEEDOR.

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Sin perjuicio de lo previsto sobre este aspecto en el punto 13 de las CGG, el PROVEEDOR declara conocer y se compromete a cumplir, todas las normas de higiene y seguridad establecidas en la Norma NAG 165 (Normas Mínimas de Seguridad para Obras y Trabajos), siendo responsable del más exacto cumplimiento de las mismas.

El PROVEEDOR releva a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad objetiva emergente de la propiedad de la obra o instalación, y asume plena responsabilidad frente a la CONTRATANTE y a terceros por toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados inmediata o mediatamente de los hechos de sus dependientes, contratados o subcontratados, y/o los perjuicios causados por imprudencia, negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado el personal afectado a la obra o servicio y/o por terceros a quienes se hubiera autorizado o facilitado el acceso al lugar de trabajo y/o que fueran intrusos en él. EL PROVEEDOR resarcirá a la CONTRATANTE de todo daño derivado de su incumplimiento y la eximirá de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se le haya atribuido como consecuencia inmediata o mediata de la ejecución o inexecución, total o parcial, del contrato.

Queda entendido que el PROVEEDOR se responsabiliza ante la CONTRATANTE por daños y perjuicios emergentes de las obligaciones contraídas, obligándose también a tomar la intervención que le compete en los juicios que le promuevan a la CONTRATANTE y a restituir toda suma por tales conceptos que esta última deba abonar, a cuyo fin la CONTRATANTE se encontrará facultada para retener de los pagos que deba hacer al PROVEEDOR, las sumas resultantes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En caso de que la prestación de los trabajos requiera que el PROVEEDOR acceda a datos de carácter personal, éste deberá cumplir con las previsiones vigentes en materia de protección de datos personales, Ley N° 25.326 y normas concordantes (en adelante LPDP).

El suministro de datos de carácter personal que la CONTRATANTE realice en favor del PROVEEDOR, o a los que el PROVEEDOR acceda con el único objeto de llevar a cabo los trabajos, no tendrá en ningún caso la consideración de comunicación/cesión de datos de carácter personal. Como entidad encargada del tratamiento de los datos, el PROVEEDOR deberá:

a) Tratar con estricta confidencialidad cualquier dato e información de carácter personal que le sean proporcionados por la CONTRATANTE o a los que el PROVEEDOR tenga acceso directamente, con motivo de la ejecución del Pedido o Contrato.

En este sentido, el PROVEEDOR y la CONTRATANTE se obligan a cumplir las disposiciones contenidas en la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos de carácter personal.

b) Tratar los datos de carácter personal responsabilidad de la CONTRATANTE únicamente conforme a las instrucciones de éste, no aplicarlos ni utilizarlos con fin distinto al de la prestación de los trabajos objeto del Pedido o Contrato, y no comunicarlos, ni siquiera para su conservación a terceros.

El PROVEEDOR deberá poner en conocimiento de la CONTRATANTE los datos identificativos de la empresa con la que vaya a subcontratar los trabajos indicados, antes de proceder a la citada subcontratación

En este caso los subcontratistas deberán ajustarse igualmente a las instrucciones de la CONTRATANTE sobre protección de datos.

Dicha mención deberá incluirse en los Contratos futuros que formalicen los subcontratistas con el PROVEEDOR. A estos efectos, los subcontratistas tendrán la consideración de encargado de tratamiento.

Una vez finalizada la prestación de los trabajos, y conforme a las instrucciones recibidas de la CONTRATANTE, los datos de carácter personal objeto del tratamiento deberán ser destruidos o devueltos a la CONTRATANTE, junto con todos los soportes y/o documentos en los que constaran tales datos.

La referida restitución a la CONTRATANTE se llevará a cabo, en su caso, en el formato y en los soportes utilizados en ese momento por el PROVEEDOR para almacenar dichos datos. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el PROVEEDOR su conservación. En este mismo sentido, el encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la CONTRATANTE.

El PROVEEDOR manifiesta que tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias previstas en la LPDP que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, de la naturaleza de los datos que trata y los riesgos a los que dichos datos puedan estar expuestos ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural. En particular, y atendiendo a los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por parte del PROVEEDOR, éste deberá tener implementadas las medidas de seguridad del nivel correspondiente establecido en la LPDP o el que se indique en las Condiciones Específicas.

ENRIQUE J MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT 546

Naturgy

MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT 546

Anexo País Argentina

El PROVEEDOR se obliga a guardar secreto respecto de cualquiera de los datos personales que provengan de los ficheros/bases de datos titularidad de la CONTRATANTE a los que tenga acceso debido a su relación negocial con ella. Esta obligación subsistirá aún finalizado el Pedido o Contrato.

La CONTRATANTE, en su condición de responsable de los datos de carácter personal de las personas físicas que figuran en sus bases de datos, será el único responsable de dirigirse a los destinatarios en todo aquello relativo a protección de datos de carácter personal.

En el caso de que el PROVEEDOR o los subcontratistas destinaran el uso de los datos personales facilitados por la CONTRATANTE a una finalidad distinta de la recogida en este documento y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos, el PROVEEDOR y "los subcontratistas", serán considerados responsables del tratamiento y responderán por las infracciones en que hubiera incurrido. En este caso además, el PROVEEDOR exime a la CONTRATANTE de cualquier responsabilidad respecto a cualquier infracción de la LPDP que la primera o las subcontratistas pudiera cometer.

El PROVEEDOR autoriza a la CONTRATANTE el tratamiento, de acuerdo con la LPDP, de los datos de carácter personal, de los empleados del PROVEEDOR y de los subcontratistas que facilite o tenga acceso la CONTRATANTE debido a su relación contractual.

12. IMPUESTO DE SELLOS

En caso que parte o todo el Pedido o Contrato se encontrare gravado por el impuesto de sellos, su pago estará a cargo exclusivo del PROVEEDOR.

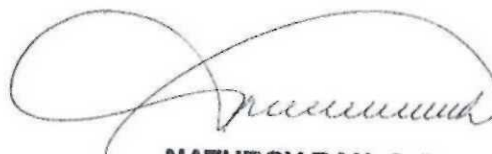
13. COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

Exclusivamente para las compras y contrataciones en las que NATURGY BAN, S.A. sea la CONTRATANTE, por encontrarse alcanzada por el Régimen de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores (Ley 27.437, Decreto N° 800/2018 y normas complementarias y Ley 18.875, Decreto N° 2930/1970 y normas complementarias), deberá darse estricto cumplimiento a dicha normativa, incluyendo la presentación por parte del PROVEEDOR de las Declaraciones Juradas incluidas como Anexos en las Condiciones Específicas (Pliego de Condiciones Particulares).


14. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones Generales y Específicas se regirán por la legislación argentina.

La decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas de la contratación de obras o servicios, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.



NATURGY BAN, S.A.
Silvia Marino de Roverano
Gerente de Compras y
Servicios Generales



Fotocopia Autenticada in el rollo
de Actuación Notarial N° 70.19984457.-

BNRI



ENRIQUE J MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT 5346

J. MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT. 5346



CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES



T 019984457



Buenos Aires, 01 de marzo de 2019

En mi carácter de escribano Adscripto al Registro Notarial N° 359 de Capital Federal.

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 14 (catorce)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

ENRIQUE J. MASCHWITZ
ESCRIBANO
MAT. 5346